

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.345**, seguido contra el doctor **FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS**, Médico Ginecólogo- Obstetra, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso la señora **MARÍA CAROLINA VERGARA VERGARA**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS**, Médico General, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.8.756.710 expedida en Soledad, Atlántico y Registro Médico No. 2.346 expedido por el Servicio de Salud del Atlántico. Por violación del artículo 48 de la Ley 23 de 1.981. En consecuencia, sanciónese al doctor **FELIPE EDUARDO ARRAZOLA RAMOS**, Médico General, con **SEIS (06) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO**

TERCERO: Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto 3380/81 compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del del Decreto 3380/81 compilado al Decreto 780 de 2016.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HERNANDO SANJUANELO ARRIETA, Presidente; (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ , Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Veintiuno (21) de Enero de 2022.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Enero de 2022 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.